



DECRETO N° 0337,
21 MAR 2024
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente N° HCD N° 202-B-2001 y agregado OE N° 4379-M-2023 y la Ordenanza N° 12770; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12770, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Intransferible, Revocable y Renovable por el término de veinte (20) años, a favor de la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, sobre el inmueble designado como Lote 4 de la Manzana S-27, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0987-0000, ubicado en calle Las Hortensias Casa N° 621 del Barrio Alta Barda, con destino a brindar asistencia social a niños y adolescentes carenciados;


Que posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2013, se suscribió Permiso de Uso y Ocupación Intransferible, Revocable y Renovable con la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, por el término de 20 (veinte) años;

Que el artículo 4°) del mencionado permiso, establece que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, traería aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario y oportuno, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la cesionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad;

Que con fecha 24 de mayo del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección sobre el inmueble, en la que constató que no se encuentra funcionando la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai en el referido inmueble;

Que obra constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 30 de mayo de 2023, de la que surge que los cargos de las autoridades de la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai no se encuentran vigentes, y que la última memoria y balance presentados corresponde al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del año 2014;

Que mediante nota de fecha 10 de octubre de 2023, las señoras María Cristina Ambort, D.N.I. N° 10.660.360, Alejandrina Iturriaga, D.N.I. N° 10.467.075 y Ana Rosa Alba, D.N.I. N° 11.603.816, tres ex integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, manifestaron que por diversas razones la misma dejó de funcionar y que el inmueble es ocupado actualmente por una persona que brindaba apoyo a la asociación;


MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Relaciones
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0337-24

Que en un marco de seguridad y legalidad, atento que no se cumple con el destino del inmueble para el cual fuera otorgado mediante Ordenanza N° 12770 y de conformidad con la cláusula cuarta del Permiso de Uso y Ocupación Intransferible, Revocable y Renovable firmado oportunamente, es conveniente a los intereses municipales revocar el mencionado permiso otorgado por el término de veinte (20) años a la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, por el incumplimiento a las obligaciones asumidas por parte de la cesionaria;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 41/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 182/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 4°) y 13°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) REVÓCASE el Permiso de Uso y Ocupación Intransferible, ----- Revocable y Renovable otorgado por el término de 20 (veinte) años a la Cooperadora Hellen Keller del Hogar Yampai, sobre el inmueble designado como Lote 4 de la Manzana S-27, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0987-0000, ubicado en calle Las Hortensias Casa N° 621 del Barrio Alta Barda, con destino a brindar asistencia social a niños y adolescentes carenciados, por incumplimiento de las obligaciones asumidas y de conformidad con el artículo 4°) de la Ordenanza N° 12770.


Artículo 2°) A través de la Subsecretaría de Tierras, efectúense las ----- notificaciones correspondientes.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

